



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2021

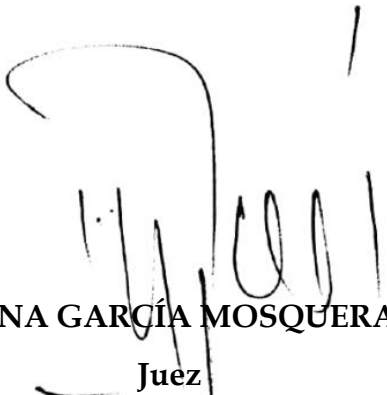
Ejecutivo N° 2021-0498

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informe al Despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda y allegue las evidencias correspondientes.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 50 del 16-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria

YM